

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
FORMULACIÓN DE LOS PLANES ANUALES
DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL Y DE LAS UNIDADES DE
RESPONSABILIDADES EN LAS EMPRESAS
PRODUCTIVAS DEL ESTADO 2022**

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, II, III, IV, V y VI y 44, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 308, 309 y 312 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DE LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES EN LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO 2022.





Contenido

Tabla de contenido

Presentación	4
I. Glosario de términos, acrónimos y siglas.....	5
II. Acciones Generales	9
III. Modificaciones y Adecuaciones al Plan Anual de Trabajo.....	11
IV. Estructura de los Lineamientos	11
V. Actualización de los Lineamientos.....	12
1. Prevenir	13
1.1. Controlar.....	13
1.1.1. Control Interno	13
1.1.2. Igualdad de Género	17
1.1.3. Fortalecimiento de ética e integridad pública y prevención de los conflictos de intereses.....	18
1.1.4. Profesionalización de las personas servidoras públicas, así como la aprobación y registro de estructuras organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.	20
1.2. Mejorar	21
1.2.1. Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno	21
1.2.2. Procesos.....	23
1.2.3. Visitas de Mejora	24
2. Detectar	25
2.1 Verificar.....	25
2.1.1 Auditoría Pública y Auditoría en Contrataciones Públicas	25
2.1.2. Inconformidades.....	26
2.1.3. Conciliaciones	28
2.2 Investigar.....	29
2.2.1 Atención a denuncias	29





3. Inhibir	31
3.1. Sancionar	31
3.1.1. Responsabilidades Administrativas	31
3.1.2. Sanciones en materia de contrataciones públicas.	32
Disposiciones Transitorias.....	34
Anexos.....	35





Presentación

La gran responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública, es que los recursos con los que cuenta el Estado Mexicano se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a los que están destinados. En este sentido, la Secretaría, a través de los órganos de vigilancia y control al interior de las dependencias, vigila el correcto destino de los recursos públicos, para con ello, impulsar un gobierno abierto, en el que la probidad pública sea una norma de conducta.

Los dos pilares estratégicos que ha tomado la Secretaría de la Función Pública, para el desarrollo de sus actividades en la presente administración, son el Programa Nacional de Combate a la Corrupción, a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019 - 2024, así como el Programa Sectorial de la Función Pública 2020 - 2024, los cuales constituyen las bases para el Programa de Trabajo de esta Secretaría; ambos documentos tienen un enfoque fundamentalmente preventivo, que permite identificar y administrar los riesgos institucionales, y anticipar situaciones de incumplimiento, advertir malos manejos de recursos públicos o evitar derroches de los mismos, así como, inhibir las conductas ilícitas.

La Secretaría de la Función Pública, ha definido programas anuales de trabajo, a través de los Órganos Internos de Control, cuyo punto de partida ha sido el control de los riesgos latentes, austeridad en la actuación de las dependencias, mejora y simplificación de procesos, así como la búsqueda y sanción de actos de corrupción.

Lo anterior, se ha impulsado a través de la prevención de actos constitutivos de responsabilidad administrativa y la implementación de la nueva ética pública, ambos compromisos los hacen valer los Órganos Internos de Control (OIC) y las Unidades de Responsabilidades (UR). De igual forma, la planeación estratégica de la fiscalización en los OIC debe potenciar sus alcances y resultados, el análisis de riesgos es fundamental para seleccionar los sujetos y objetos de las revisiones, establecer prioridades y definir los criterios para la elaboración del Programa Anual de Fiscalización.

La exigencia de la actuación de los OIC y UR es acorde con los principios y directrices que prevén los ordenamientos legales vigentes, a fin de que las irregularidades que contrarían la disciplina administrativa y aquellos que constituyen actos de corrupción, sean sancionados en el ámbito administrativo y no queden impunes.

Por último, el enfoque preventivo mencionado anteriormente, el cual, proviene de los instrumentos estratégicos de la actual administración, se debe incorporar a los diversos documentos institucionales con los que el gobierno desarrolla sus actividades, es así que, para la elaboración de los presentes lineamientos, se incorporaron conceptos que fortalecen la prevención, antes que la detección y sanción, para comprobar el adecuado funcionamiento de los procedimientos, básicamente, buscar las desviaciones al inicio, antes que se presenten los problemas, ineficiencias, y con esto, los posibles actos de corrupción.



I. Glosario de términos, acrónimos y siglas

- I. **Acción correctiva.** Las actividades determinadas e implementadas por la unidad administrativa responsable del programa y demás personas servidoras públicas, para subsanar un error, omisión o acto deliberado que supone que la amenaza ya se ha materializado, pero que se corrige para evitar que se afecte negativamente el cumplimiento de objetivos y metas, y el ejercicio de los recursos.
- II. **Acción de mejora.** Las actividades determinadas e implementadas por los titulares y demás servidores públicos de las instituciones para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.
- III. **Acción preventiva.** Las actividades determinadas e implementadas por la unidad administrativa responsable del programa y demás servidores públicos para anticiparse a los riesgos y administrarlos, incluidos los de corrupción, con el objetivo de evitar su materialización.
- IV. **Acuerdo de abstención regulatoria.** Refiere a la obligación de las dependencias y entidades de abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.
- V. **Control Interno.** Proceso efectuado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.
- VI. **Coordinador de la Intervención.** Persona servidora pública designada en las órdenes de inicio de las intervenciones de control, que funge como jefe de grupo responsable de supervisar la ejecución de la visita o de la intervención y verificar que las actividades del personal comisionado se ajusten a la normativa aplicable.
- VII. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, órganos reguladores coordinados en materia energética, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales son considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.
- IX. **Equipo(s) de Trabajo.** Personal de la UCEMGP y de los OIC en las dependencias y entidades en la Administración Pública Federal designados en la orden de inicio para efectuar las Visitas o las Intervenciones de Control Interno, respectivamente, a cargo de una persona que fungirá como jefe de grupo.
- X. **Falla de control grave.** Deficiencia de control interno no atendida que ocasiona el incumplimiento de objetivos y metas institucionales, posibles actos de corrupción y desviaciones en el ejercicio del gasto.
- XI. **Intervención de Control Interno.** Es la revisión que realiza el personal del Órgano Interno de Control con el objetivo de evaluar el estado que guarda el control interno de los programas estratégicos y





prioritarios en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción; su finalidad es fortalecer el control interno.

- XII. Programas estratégicos:** Los que las dependencias y entidades de la APF han establecido para cumplir los mandatos que les ordenan las leyes; se encuentran definidos como programas presupuestarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y están alineados con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que derivan del PND.
- XIII. Programas prioritarios:** Los establecidos por el Titular del Ejecutivo Federal para el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país; se refieren a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que derivan del PND 2019-2024, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Decretos Presidenciales. Se encuentran asociados a uno o varios programas presupuestarios;
- XIV. Riesgo.** Evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.
- XV. Riesgo de corrupción.** La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.
- XVI. Sistema de Control Interno.** El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican en la planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de los procesos de gestión de los programas estratégicos y prioritarios, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua y eficiencia, y de cumplimiento de la ley.
- XVII. Visita de Control Interno.** Es una revisión que realiza personal de la UCEMGP que tiene por objeto evaluar el estado que guarda el control interno de los programas estratégicos y prioritarios en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción; su finalidad es fortalecer el control interno.
- XVIII. Visita de mejora:** La que tiene por objeto revisar los procesos y/o normas internas en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, a efecto de actualizarlos, simplificarlos o modernizarlos para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, así como en la prestación de trámites y servicios





- XIX. APF:** Administración Pública Federal.
- XX. CE:** Comités de Ética
- XXI. CGOVC:** Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.
- XXII. COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional.
- XXIII. CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIV. DCSP:** Dirección de Control y Seguimiento de Procesos.
- XXV. DGCSCP:** Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.
- XXVI. DGRVP:** Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial.
- XXVII. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XXVIII. LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XXIX. L FAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana
- XXX. LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XXXI. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XXXII. LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXXIII. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXIV. LOPSRM:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- XXXV. LOAPF:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XXXVI. LP:** Ley de Planeación.
- XXXVII. OIC:** Órgano(s) Interno(s) de Control (referido en singular o plural).
- XXXVIII. PAF:** Programa Anual de Fiscalización.
- XXXIX. PAT:** Plan Anual de Trabajo (referido en singular o plural del ejercicio 2022).
- XL. PCI-OVC:** Plataforma de Coordinación Integral de Órganos de Vigilancia y Control.
- XLI. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XLII. PNCCIMGP 2019-2024:** Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- XLIII. PND 2019-2024:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- XLIV. PPASHSAS:** PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.





- XLV. PSFP:** Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024
- XLVI. RISFP:** Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- XLVII. RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
- XLVIII. RLOPSRM:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
- XLIX. SANI:** Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.
- L. SANC:** Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas.
- LI. SSECCOE:** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- LII. SFCC:** Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.
- LIII. SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- LIV. SIA:** Sistema Integral de Auditorías.
- LV. SICAVISP:** Sistema de Capacitación para Servidores Públicos.
- LVI. SIINC:** Sistema Integral de Inconformidades
- LVII. SIRA:** Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas.
- LVIII. TAI:** Titular(es) del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (referido en singular y plural).
- LIX. TOIC:** Titular(es) del Órgano Interno de Control (referido en singular y plural).
- LX. TUR:** Titular(es) de la(s) Unidad(es) de Responsabilidad(es) (referido en singular y plural).
- LXI. UA:** Unidades Administrativas.
- LXII. UCEMGP:** Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.
- LXIII. UEPPCI:** Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.
- LXIV. UPRH:** Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
- LXV. UR:** Unidad(es) de Responsabilidad(es) en las empresas productivas del Estado (referido en singular y plural).





II. Acciones Generales

Los OIC, deberán observar lo señalado en el Título Tercero del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, relativo a la Metodología de Administración de Riesgos. Lo anterior considerando que se deben identificar, analizar y evaluar los riesgos inherentes o asociados a los procesos de la institución pública y sus objetivos institucionales, en este sentido, es necesario el análisis exhaustivo y la reflexión profunda para que, a partir de la información recabada durante la investigación previa, sea posible identificar los riesgos potenciales a los que se enfrentan las instituciones públicas en la consecución de sus objetivos. Las estrategias de los OIC se orientarán a mitigar los riesgos asegurando el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Además, al obtener la matriz y el mapa de riesgos, será posible visualizar las prioridades de atención y focalizar las intervenciones de los OIC, las cuales servirán como base para la definición del PAT del OIC para el ejercicio 2022. El objetivo es que el trabajo se centre en la evaluación sustantiva del cumplimiento de los objetivos de cada organización y no sólo en el seguimiento de procedimientos burocráticos.

Concluido el análisis de los riesgos, se deberá someter a la consideración de la persona Delegada y Comisaria Pública para sus comentarios y, una vez que el OIC haya ajustado su matriz y su mapa de riesgos, procederá a la debida formalización con la firma de los mismos.

Una vez integrado el Mapa de Riesgos Institucionales para la formulación del PAT (MRI-PAT), las distintas áreas funcionales de los OIC perfilarán las propuestas preliminares de las intervenciones específicas en todas las materias de su competencia que consideran adecuadas para atender los factores de los principales riesgos valorados con mayor impacto y probabilidad de ocurrencia, las cuales se someterán a consideración de la Persona Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) para su revisión, adecuación y aprobación, a efecto de incorporarlas en su PAT.

Los OIC deberán tomar en cuenta, entre otros, los siguientes insumos para llevar a cabo su análisis de riesgos:

- Misión, visión, objetivos, planes y programas de la o las instituciones públicas, donde ejercen sus atribuciones.
- Marco jurídico de la o las instituciones en donde ejercen sus atribuciones.
- Actualización del estudio del proceso de Administración de Riesgos y análisis del mapa de riesgos y de los informes y reportes sobre el comportamiento de estos.

De manera específica:

- Resultados de evaluación de riesgos y de controles.
- Matriz y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y Reportes de Avances Trimestrales.
- Informe de evaluación de los aspectos del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- Riesgos de atención inmediata y/o de corrupción que presente la persona TOIC.
- Opinión de la persona Delegada y/o Subdelegada o de la persona Comisaria Pública Propietaria y/o Suplente.
- Actas de sesiones del COCODI.
- Reconocimiento de la operación de la institución pública y/o área auditada, así como recursos, productos y servicios, estructura operativa y control interno de la misma.



- Resultados de Programas Sectoriales, Especiales e Institucionales, utilizando como base los indicadores establecidos en los mismos, así como de las matrices de indicadores de sus resultados.

Asimismo, estos insumos podrán ser cotejados y/o complementados con diversa información, tal como:

- Resultado efectivo y real del proceso de administración de riesgos.
- Resultados de auditorías practicadas por los OIC o por otras instancias de fiscalización.
- Recurrencia de observaciones derivadas de las auditorías practicadas por los OIC o por otras instancias externas de fiscalización.
- Acciones concretas relacionadas con la mejora de la gestión en la o las instituciones en donde ejercen sus atribuciones.
- Sistemas de información con que se cuente.
- Sanciones emitidas por los OIC.
- Quejas, denuncias e investigaciones.



III. Modificaciones y Adecuaciones al Plan Anual de Trabajo

El PAT 2022, podrá modificarse en función de las contingencias asociadas a la labor de las instituciones públicas, del OIC y de las UR, de recomendaciones realizadas por los órganos de vigilancia y fiscalización correspondientes, así como de instrucciones giradas por la persona Titular de la SFP, de quienes ocupen la titularidad de las UA y de la CGOVC, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

Por lo anterior, el OIC o la UR deberá remitir a la UA responsable de la línea de acción, la propuesta de modificación para su conocimiento, opinión y/o autorización, dependiendo del procedimiento que cada UA establezca. Las UA harán de conocimiento a la CGOVC mediante oficio su respuesta a los OIC y a las UR, con lo que cada uno actuará en el ámbito de su competencia y, en su caso, se hará una actualización o formulación del PAT en el sistema de información respectivo, cuando sea procedente.

Asimismo, el PAT podrá modificarse para cumplir con las reformas legales sobre las estrategias y líneas de acción, en caso de ser emitidas, así como en función de los planes, proyectos o programas determinados por la persona Titular del Ejecutivo Federal, así como de la SFP.

Cuando por contingencias inherentes a las labores de alguna institución pública o por disposición legal se modifique en forma sustancial, se fusione o se extinga la figura del OIC o la UR, la persona TOIC o la persona TUR, deberá informar dicha situación a las unidades correspondientes para su valoración, así como a la CGOVC y se definirá el contexto del PAT en curso.

IV. Estructura de los Lineamientos

La corrupción constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno de la Cuarta Transformación, por ello, el PND 2019-2024 estableció como primera línea del Eje "1. Política y Gobierno", el objetivo de erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, con el fin de asegurar que ninguna persona servidora pública pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer las acciones generales que los OIC y las UR deberán realizar durante el ejercicio 2022, procurando dar cumplimiento con lo previsto en el PNCCIMGP 2019-2024, en el PSFP 2020-2024, así como en la LFAR, en lo que se refiere a los mecanismos y actividades relacionadas con la fiscalización y el combate a la corrupción, así como a las medidas de austeridad republicana.

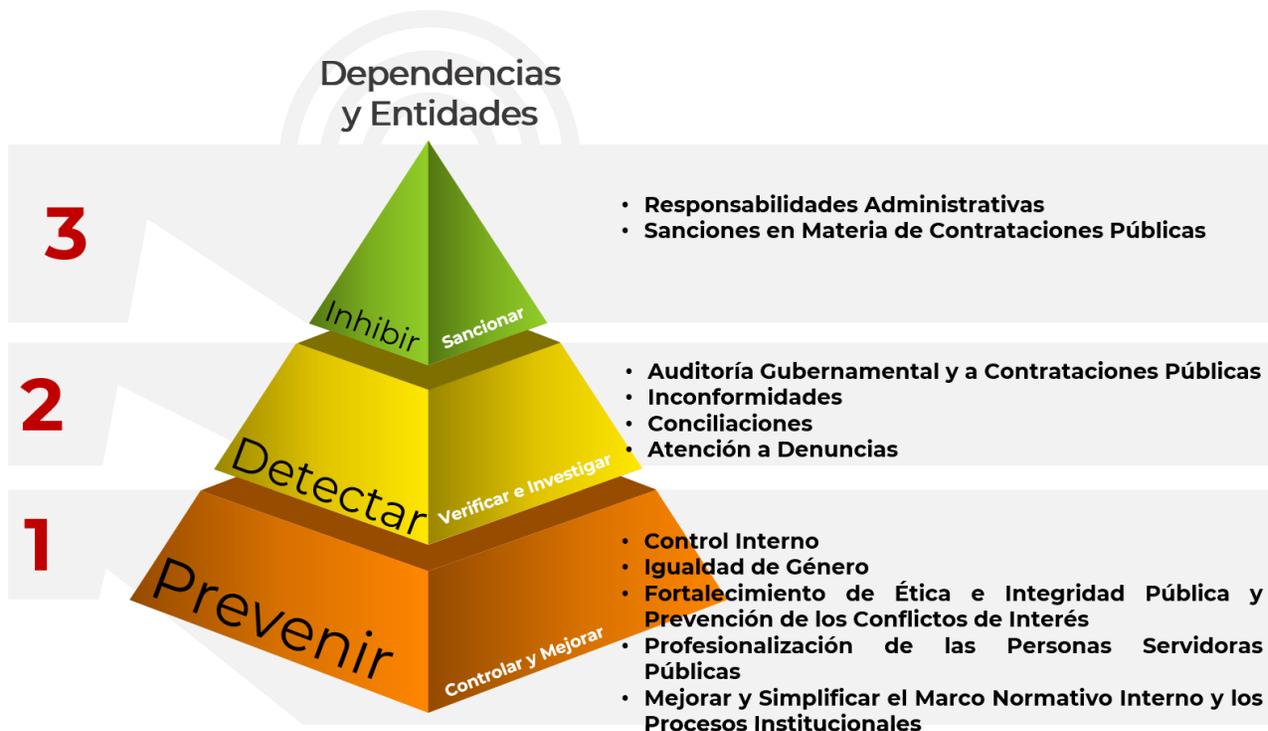
La matriz general del proceso establecido en los Lineamientos Generales para la Formulación de los PAT de los OIC y UR 2022, se representa de la siguiente manera:

1. **Objetivos.** - Este nivel identifica los fines estratégicos buscados por la SFP a través del despliegue de sus estrategias y acciones. Los objetivos redundan en nivel de lo que la ciudadanía exige y el gobierno requiere, por lo tanto, son de largo alcance.
2. **Acciones.** - En este nivel se enmarcan las actuaciones específicas que deben desarrollarse y que redundarán en la obtención de los resultados. Las acciones deben monitorearse a la luz de sus efectos, para poder valorar si existe causalidad con los resultados esperados, vale la pena recordar que un OIC y una UR no puede medirse sólo por el cumplimiento de acciones, sino por cómo sus acciones tienen eco en los resultados planteados.





3. **Resultados.** - En este nivel se materializan las líneas tácticas emprendidas por la SFP, los OIC y las UR para alcanzar los objetivos superiores deseados. Los resultados serán retadores, de tal forma que constituyan un aliciente para las y los servidores públicos que los persiguen y a la vez son alcanzables, de tal manera que representan un ejercicio para los ejecutores del proceso.



v. Actualización de los Lineamientos

La integración de los Lineamientos Generales para el PAT de los OIC y UR 2022, es el resultado de un trabajo conjunto en el que participaron las distintas áreas de la SFP y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, logrando el establecimiento de 20 líneas de acción, con relación a las 35 que se determinaron en el ejercicio anterior, con esta reducción en líneas de acción, promovida por la Coordinación General, se logró mejorar la integración de los Lineamientos, orientando el trabajo de los OIC y UR a un aspecto mayormente cualitativo que cuantitativo, de esta manera se logra también simplificar el número de entregables que los OIC y UR reportarán durante el año y se agrega valor a la ejecución de las líneas de acción para prevenir, detectar e inhibir actos contrarios al buen ejercicio de la función pública, como objetivos principales de la Secretaría.

Además, las líneas de acción para el ejercicio 2022, fueron fortalecidas por las UA a cargo de ellas, lo que permitirá enfocar de mejor manera los esfuerzos, para evaluar la información requerida a los OIC y UR, y con ello, verificar que los resultados correspondan a lo planeado.

De esta manera, al elaborar e integrar bajo estas directrices los PAT de los OIC y UR, los mismos deberán estar enfocados a realizar y dar seguimiento a acciones relacionadas con la prevención de actos de corrupción, en las dependencias y entidades de la APF, para que, a través de estas acciones, incidan en la disminución de conductas irregulares, malos manejos, falta de procedimientos y apego a la normatividad.





1. Prevenir

1.1. Controlar

1.1.1. Control Interno

El control interno tiene como objetivo que una institución asegure, de manera razonable, la consecución de las metas y objetivos propuestos bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Permite prevenir riesgos de incumplimientos; advierte situaciones de malos manejos de los recursos asignados a los proyectos o programas; evita desperdicios y dispendios; inhibe la comisión de conductas indebidas, y asegura la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia.

En congruencia con este objetivo, lo mandatado por el PNCCIMGP 2019-2024 y el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, la UCEMGP implementa en las dependencias y entidades de la APF, las estrategias siguientes: los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI), las visitas e intervenciones de control a programas estratégicos o prioritarios, el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Contexto

El PND 2019-2024 definió como uno de sus pilares fundamentales el de erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, entendiendo la corrupción como la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares (PND, 2019).

El PNCCIMGP 2019-2024, refiere que la corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, por lo que busca combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción y la impunidad.

Para la presente administración la forma más directa, eficaz y contundente para promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y a la impunidad.

El control interno es una herramienta fundamental para prevenir riesgos de operación en el cumplimiento de objetivos y metas, contribuir al correcto ejercicio de los recursos públicos y anticipar posibles actos de corrupción.

Los OIC, como Unidad Administrativa a cargo de promover, fortalecer el buen funcionamiento del control interno, deberán establecer medidas reales que permitan prevenir y limitar la corrupción, por lo que es necesario concentrar los esfuerzos en identificar la causa raíz de las irregularidades, entender de fondo los factores de los riesgos sistémicos y las cuestiones más comunes donde se ubican esos eventos adversos, sólo así será posible encontrar soluciones que atiendan las necesidades de cada una de las dependencias y entidades, para atacar el uso indebido de los recursos.

Objetivo

Los OIC darán seguimiento y verificarán la implementación que realizan las dependencias y entidades de la APF, de las acciones puntuales en materia de control interno que están establecidas en el PNCCIMGP 2019-2024, así como en el Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024; los avances y áreas de oportunidad se presentaran en el COCODI, en apoyo a los titulares de las mismas.





Líneas de acción

1.1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) y del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024 (PSFP). intervenciones de control a programas estratégicos y prioritarios en el 2022.

El OIC dará seguimiento y verificará la implementación que realizan las dependencias y entidades de la APF de las acciones puntuales del PNCCIMGP 2019-2024, así como de sus compromisos e indicadores de bases de colaboración asociados que se enuncian a continuación:

- 1.4.2 Promover en los Comités de Control y Desempeño Institucional y, en su caso, en los Órganos de Gobierno, que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF efectúen la rendición de cuentas con un lenguaje ciudadano que permita dar a conocer el actuar del gobierno, el cumplimiento de metas y objetivos, y el ejercicio de los recursos.
- 3.3.5 Incorporar el tema de compras consolidadas en los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias y las entidades, a fin de dar seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa en la materia.
- 3.5.6 Fortalecer el seguimiento de los programas presupuestarios respecto del cumplimiento de metas y objetivos en el COCODI.
- 4.5.1 Vigilar que en los COCODI se dé seguimiento al PNCCIMGP 2019-2024.
- 1.2.2 Impulsar que, en los Comités de Control y Desempeño Institucional, en los que participen representantes de la SFP, se tomen acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, con enfoque en resultados. (Compromiso e indicador asociado)
- 1.2.3. Fortalecer el proceso de administración de los riesgos que obstaculicen el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y la detección de posibles actos de corrupción. (Compromiso asociado).
- 4.5.8 Coordinar el establecimiento de acciones de control interno para que las dependencias y entidades de la APF informen los resultados alcanzados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de funciones del servicio público. (Compromiso asociado).

El OIC promoverá, dará seguimiento y verificará la implementación de las acciones puntuales del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, que se enuncian a continuación:

- 1.1.3 Promover en los COCODIS de las dependencias y entidades de la APF los ejes estratégicos de la SFP; el cumplimiento de objetivos y metas con enfoque en resultados, y que la rendición de cuentas se efectúe con un lenguaje ciudadano.
- 1.1.4 Verificar que los procesos sustantivos seleccionados por las dependencias y entidades de la APF para la evaluación anual que se aplica a los sistemas de control interno, correspondan a su marco de atribuciones.

La verificación realizada por el OIC tendrá como objetivo identificar áreas de oportunidad relacionadas con el cumplimiento de las acciones puntuales, los compromisos e indicadores, así como emitir un Informe de Opinión sobre los avances de los mismos, en el cual podrá señalar recomendaciones para la dependencia o entidad.



El OIC presentará trimestralmente el informe de Opinión en el COCODI y podrá proponer los acuerdos que considere oportunos para atender las áreas oportunidad identificadas.

Medios de comprobación y temporalidad

El seguimiento estratégico y verificación en los COCODI de las acciones de control interno, que se derivan del PNCCIMGP 2019-2024 y del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, tendrá como medio de comprobación un Informe de Opinión que contenga un apartado por cada una de las acciones puntuales, en el que se desarrollará cada uno de los temas, su seguimiento y, de ser el caso, hallazgos y recomendaciones, el cual se deberá entregar trimestralmente en concordancia con las sesiones del Comité.

Ver el Anexo 1 del presente instrumento normativo.

Objetivo

Los OIC practicarán intervenciones de control interno a las UA responsables de los programas estratégicos o prioritarios que seleccionen, las cuales permitirán evaluar el estado que guarda el control interno y anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción; a fin de fortalecer el control interno.

Líneas de acción

1.1.1.2 Practicar intervenciones de control a programas estratégicos y prioritarios en el 2022.

Las intervenciones de control interno son un instrumento preventivo para valorar si las dependencias y entidades de la APF cuentan con una apropiada identificación y administración de los riesgos institucionales, para comprobar el estado que guarda el control interno, y coadyuvar a identificar las fortalezas de los mecanismos de control, así como las oportunidades para mejorar el desempeño en las operaciones de sus programas, a efecto de contribuir en el logro de los objetivos y metas.

Implican un proceso exhaustivo de examinación del cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen cada una de las etapas del proceso administrativo de los programas, en el ejercicio fiscal en curso, a efecto de anticiparse a la ocurrencia de eventos adversos que pueden afectar el logro de sus objetivos y metas.

Los OIC programarán y ejecutarán las intervenciones de control a los programas estratégicos y prioritarios que seleccionen, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y los documentos metodológicos que emita la UCEMGP.

Los OIC seleccionarán los programas estratégicos o prioritarios que serán sujetos de intervención, para lo cual deberán considerar los cuatro principios básicos: fuentes de información; criterios de análisis de información; criterios de selección; y análisis de la capacidad operativa, que se establecen en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, y deberán registrar sus propuestas en el sistema informático que la UCEMGP determine, a más a tardar en la primera quincena de noviembre del 2021.

En caso de que se identifiquen duplicidades con las visitas de control a cargo de la UCEMGP, incluidas en el PAF publicado, el OIC establecerá comunicación con esa Unidad, a efecto de delimitar los alcances de cada acto, mediante una minuta de trabajo.

El alcance temporal de las intervenciones corresponde al ejercicio fiscal en curso y el temático a los procesos del programa que el OIC determine revisar.





Los TOIC elaborarán sus PAF debidamente sustentados, por lo que, en caso de requerir adiciones, cancelaciones o reprogramaciones, deberán obtener la autorización de la UCEMGP.

El número de intervenciones que los OIC programen para el 2022 deberá considerar su capacidad operativa y formará parte de su Plan Anual de Fiscalización de la SFP.

Una vez concluida la intervención de control, la institución comprometerá un programa de trabajo para atender las recomendaciones determinadas durante la intervención, a las cuales se les dará seguimiento.

Medios de comprobación y temporalidad

Cada intervención de control tendrá como medio de comprobación un Informe de Resultados finales que contenga la caratula de identificación con el nombre del programa al cual se realizó la revisión, clave presupuestaria, nombre de la institución y unidad administrativa responsable; el objetivo, alcance temático y temporal de la visita de control; antecedentes (problema público, alineación con la planeación de mediano plazo, objetivo del programa, etapa del proceso administrativo en que se encuentra, y procedimientos aplicados), resultados de la visita de control con base en la estructura triádica y recomendaciones, vinculadas con las cinco normas generales de control interno; así como el dictamen del estado que guarda el control interno para fortalecer el logro de los objetivos y metas del programa, y cerrar espacios a la comisión de actos contrarios a la integridad. El informe y las recomendaciones deberán registrarse en el sistema que determine la UCEMGP, a más tardar 10 días hábiles después de haberse presentado a la institución.

Ver el Anexo 2 del presente instrumento normativo.

Objetivo

Los OIC revisarán los padrones de beneficiarios integrados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), con objeto de contribuir a verificar la calidad y oportunidad de la información e integración en el SIIPP-G de los padrones de programas gubernamentales, conforme a lo establecido en el ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Líneas de acción

1.1.1.3 Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.

Los OIC programarán y ejecutarán cuando menos una revisión a los padrones de beneficiarios que seleccionen, correspondiente al ejercicio en curso. La revisión se realizará antes de que las dependencias y entidades registren en el SIIPP-G el padrón, de conformidad con la normativa y la metodología que emita la UCEMGP.

Esta línea de acción será realizada por los OIC en los que la institución en la que ejercen sus atribuciones, cuenten con padrones de beneficiarios.

Para la selección del número de revisiones de los padrones, los OIC deberán considerar lo siguiente:

- La cantidad de programas con padrones en la institución;
- el número de beneficiarios registrados en cada programa;
- la asignación de recursos a los programas;



- los periodos de integración al SIIPP-G, así como la capacidad operativa del OIC de que se trate.

Medios de comprobación y temporalidad

La línea de acción se comprobará con un informe que el OIC deberá remitir a la UCEMGP, el cual contendrá los hallazgos relevantes sobre la confronta de la CURP realizada con RENAPO o del RFC en el SAT, así como de la calidad de la integración de los padrones gubernamentales; las acciones correctivas para su depuración, así como los mecanismos de control que permitan el fortalecimiento en la integración de padrones gubernamentales en el SIIPP-G. El informe se deberá entregar a más tardar el último día hábil del trimestre en el que se programó la revisión, para lo cual se considerará que la integración de padrones se realiza 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, de conformidad con el calendario de integración de padrones de la dependencia o entidad a revisar.

El informe deberá entregarse con firmas autógrafas del TOIC y de la persona que realizó la revisión, mediante oficio dirigido al Titular de la UCEMGP.

La UCEMGP proporcionará los formatos que deberán llenar los OIC; los apartados con los que contará el informe, mediante la PCI- OVC y proporcionará el correo electrónico al que será remitido el informe.

Ver el Anexo 3 del presente instrumento normativo.

1.1.2. Igualdad de Género

El artículo 1o. de la CPEUM establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4º Constitucional, reconoce también el derecho a la igualdad, al disponer que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley.

Entre los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que ha suscrito y ratificado el Estado mexicano se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que es el tratado más amplio de derechos humanos de las mujeres y constituye un conjunto de mecanismos rectores del Estado mexicano para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

Por su parte, el PND 2019-2024, establece el principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, del cual se desprende la importancia de propugnar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el compromiso de erradicar las prácticas de discriminación y violencia que han perpetuado la opresión de las mujeres, adolescentes y niñas.

Contexto

La inclusión supone la igualdad de género como una característica obligatoria de la gobernabilidad democrática que se aspira construir, busca superar atavismos y vencer paradigmas sociales, cerrando la brecha de género.





Por tal motivo, se impulsarán acciones en materia de igualdad de género, para la erradicación de la discriminación y que exista la paridad entre hombres y mujeres en la ocupación de cargos de alta responsabilidad, así como, para romper inercias respecto del hostigamiento y acoso sexual o laboral, entre otras.

Objetivos

El OIC, en el ámbito de su competencia, promoverá a través de acciones integrales el cumplimiento por parte de las instituciones públicas de las líneas de acción que se establezcan en el seguimiento por parte de los OIC a las líneas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 -2024.

Líneas de acción

1.1.2.1 Verificar la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de las líneas de acción, por parte de las instituciones públicas, que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 - 2024.

Actividades específicas

De conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

Medios de comprobación y temporalidad

Las intervenciones y el envío del registro de acciones en la Plataforma PROIGUALDAD se realizarán tomando como referencia los tiempos e información que establezca el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a través del área de Igualdad de Género en la Secretaría, previo aviso y publicación a través de la PCI-OVC o en el sistema que al afecto se determine.

Ver el Anexo 4 del presente instrumento normativo.

1.1.3. Fortalecimiento de ética e integridad pública y prevención de los conflictos de intereses.

Erradicar la corrupción en el sector público es uno de los objetivos centrales establecidos en el PND de la presente administración. Para tal efecto, el Gobierno Federal ejercerá todas sus facultades legales, a fin de asegurar que ningún servidor público actúe al margen de las normas que les rigen.

La prevención de los actos constitutivos de responsabilidad administrativa, a través del impulso a la efectiva naturalización de la nueva ética pública, es un compromiso que los CE comparten con los OIC y UR. La experiencia de estos últimos en la atención de denuncias y la identificación de riesgos, en el contexto de su participación en la atención de los asuntos del Comité de Ética, contribuye al fortalecimiento y consolidación





de un servicio público que actúa con estricto apego a la legalidad, y con un claro compromiso con el interés público.

Contexto

La naturalización de los CE en las Dependencia y Entidades de la APF se ha evidenciado, entre otras manifestaciones, en el fortalecimiento de la cultura de denuncia que se ha traducido en la presentación ante los mismos de un número creciente de casos de presuntas vulneraciones a los principios y valores del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

En este contexto, responder a la confianza manifestada por quienes acuden ante los CE a presentar alguna denuncia con frecuencia requiere de la asesoría, opinión y orientación especializada que únicamente les puede ofrecer el OIC o UR del propio organismo.

La prevalencia de denuncias presentadas ante los CE alude en la mayoría de los casos a presuntas vulneraciones al valor de respeto, y situaciones que en la mayoría de los casos corresponden a la interacción y trato entre personas, cuya atención y determinaciones generalmente puede encausarse a través de mecanismos de mediación o conciliación, que pueden ser instrumentados por personas con una especialización diversa.

Si bien la opinión especializada de los OIC o UR también tiene cabida en las denuncias del tipo antes referido, la participación de estos órganos es más relevante en la atención de actuaciones asociadas a temas de mayor gravedad, como es el caso de denuncias por acoso sexual u hostigamiento sexual, o vulneraciones a los principios de legalidad u honradez.

En estos casos, una expedita y adecuada colaboración entre cada CE y el respectivo OIC o UR, particularmente en materia de la orientación y asesoría que estos últimos brindan a los primeros, resulta determinante para la efectiva y oportuna atención y prevención de situaciones y hechos que pueden constituir faltas administrativas.

Objetivo

Participar activamente en las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, a efecto de asegurar su oportuno y adecuado cumplimiento; la correcta atención a las denuncias y solicitudes de consulta y asesoría presentadas ante este último, y la generación de estadísticas relativas a la materia de ética pública. Lo anterior, en atención a obligaciones y compromisos institucionales en materia de ética pública establecidos en diversas normas.

Líneas de acción

- 1.1.3.1 Impulsar, a través de su participación en el Comité de Ética, la efectiva implementación del programa anual de capacitación que este último haya diseñado para la materia de ética pública; así como el oportuno cumplimiento y reporte del programa anual de trabajo de dicho órgano.**
- 1.1.3.2 Brindar asesoría al Comité de Ética del ente público al que esté adscrito el OIC –y en general a los demás organismos a los que el OIC o UR da atención y seguimiento–, para la efectiva y oportuna atención a las denuncias presentadas ante aquél.**
- 1.1.3.3 Colaborar con el Comité de Ética en la atención a las solicitudes de asesoría o consulta que le sean presentadas en materia de conflictos de intereses, de manera que se asegure la oportuna remisión a la UEPPCI de aquéllas que cumplan con los requisitos correspondientes, y compartir**





la estadística de atención a los procedimientos instaurados para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en la que puedan incurrir personas servidoras públicas, así como el informe anual respecto a la aplicación y cumplimiento del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en los términos que sean definidos por la UEPPCI.

- 1.1.3.4** Compartir con la UEPPCI la estadística de procedimientos instaurados para investigar y sancionar presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a efecto que, mediante la conciliación de cifras, se atiendan eficazmente compromisos interinstitucionales en materia de prevención y atención al hostigamiento sexual y acoso sexual en organismos del Gobierno Federal.

Medios de comprobación y temporalidad

Los entregables y las fechas de cumplimiento se establecerán en el documento que para el efecto emitirá la UEPPCI, durante el primer semestre de 2022.

Ver los Anexos 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento normativo.

1.1.4. Profesionalización de las personas servidoras públicas, así como la aprobación y registro de estructuras organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.

Las estructuras organizacionales son la base que permite a las instituciones distribuir y operar sus procesos, programas, proyectos y actividades, mediante la organización del trabajo, por lo que se debe asegurar que cumplan con los criterios de eficiencia, transparencia y austeridad, para atender las necesidades de la población de una manera efectiva, que resulte en el incremento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, para fortalecimiento del Estado.

Contexto

Dada la importancia de que las instituciones cumplan con sus objetivos y metas, se requiere asegurar que los procesos relacionados con las modificaciones y actualización de sus estructuras orgánicas, se realicen en tiempo y forma, y que cuenten con servidores públicos profesionales.

Objetivo

Identificar el estado que guardan las instituciones de la APF, respecto del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas; así como, en la profesionalización de los servidores públicos que las integran, a efecto de que cuenten con estructuras organizacionales y recursos humanos que les permitan una operación eficaz, transparente y eficiente.





Líneas de acción

- 1.1.4.1. Verificar que las instituciones de la APF cumplan con las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones.**

Con base en el análisis de la información que los OIC reporten sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y de profesionalización, en el formato que para el efecto la UPRH determine, y los datos registrados en RHnet, la UPRH elaborará un diagnóstico que se informará a las instituciones que conforman la APF y les solicitará un programa de trabajo para atender los hallazgos identificados en los diagnósticos.

El acompañamiento al que se refiere la línea de acción, lo realizarán los OIC, durante el segundo semestre del año, mediante la verificación del cumplimiento de los programas de trabajo que las instituciones que conforman la APF definan, con base en el diagnóstico que se informará por parte de la UPRH.

Medios de comprobación y temporalidad

El mecanismo se dará de la manera siguiente:

1. En el primer trimestre, los OIC deberán realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y de profesionalización, mediante la herramienta que para el efecto la UPRH emita; misma que se cargará en la PCI-OVC, en la fecha establecida en el Anexo 9.
2. Al finalizar el segundo semestre, los OIC realizarán un informe, en el formato que para el efecto determine la UPRH, respecto del porcentaje de cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de trabajo que las instituciones que conforman la APF definan en materia de actualización de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización, en la fecha establecida en el Anexo 9.

Ver el Anexo 9 del presente instrumento normativo.

1.2. Mejorar

1.2.1. Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno

La SFP impulsa la mejora de la gestión con un enfoque preventivo, mediante la implantación de acciones y proyectos para lograr una mayor eficacia en los procesos de la APF, elevar la capacidad de gestión de los servidores públicos y hacer más efectivas la prestación de los servicios y la realización de trámites, con objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad e incidir positivamente en la percepción ciudadana sobre el actuar del gobierno.

Los OIC y UR promoverán la mejora y simplificación de los procesos institucionales y de la normativa interna como parte de las acciones preventivas asignadas a su labor de vigilancia y el control interno en todas las dependencias, entidades, o empresas productivas del Estado donde ejerzan sus atribuciones, en congruencia con lo establecido en las líneas de acción y compromisos de las bases de colaboración relacionadas con la estrategia 4.3, del PNCCIMGP 2019-2024 y los Programas de Mejora Regulatoria.





Objetivo

Los OIC coadyuvarán en la revisión del marco normativo interno de las dependencias y entidades para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, documentar las transformaciones institucionales que resulten por modificaciones en sus procesos y, con ello, proporcionar certeza jurídica y transparencia en el actuar gubernamental.

Líneas de acción

1.2.1.1 Participar en la revisión del marco normativo interno para verificar su vigencia, pertinencia, actualización y simplificación.

Los OIC deberán revisar, de manera conjunta con la institución pública, el inventario de normas internas registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la APF y, dar seguimiento al plan de trabajo determinado por el órgano colegiado de revisión de normas internas de la dependencia o entidad.

En la revisión de las normas de nueva creación o en las modificadas, validarán el contenido, la aplicación de los criterios de calidad regulatoria y la asociación con los procesos institucionales, en el impulsarán la actualización o eliminación de las normas, de acuerdo a las transformaciones de las dependencias y entidades.

Los OIC deberán vigilar: el cumplimiento del Acuerdo de abstención regulatoria¹; la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público², respecto de sus atribuciones, y verificarán la consistencia de los datos reportados por las instituciones, del indicador de RH3 de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP, denominado "Índice de simplificación de procesos y normatividad interna", respecto de los registros en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) de la APF.

Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC elaborarán los informes semestrales sobre las acciones de participación, seguimiento y verificación de resultados derivados del Plan de Trabajo para la Mejora y Simplificación de las Normas Internas y del inventario actualizado en el SANI. Este informe contendrá las acciones de simplificación en las normas, las modificaciones al inventario de normas del SANI, conforme a los formatos que para el efecto proporcione la UCEMGP a los OIC.

Los datos reportados por el OIC deben ser consistentes con la información pública registrada en el SANI <https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>

Ver el Anexo 10 del presente instrumento normativo.

¹ Artículo cuarto del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

² Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





1.2.2. Procesos

La simplificación de los procesos está asociada con la definición y documentación de las actividades que componen cada proceso, y busca establecer la relación que hay entre ellas, con el propósito de alcanzar y medir los resultados conforme a los objetivos determinados por la dependencia o entidad. Lo anterior tendrá un efecto positivo en la satisfacción de los usuarios de los servicios y trámites que otorgan las dependencias y entidades.

Esta simplificación comprende, la planeación, el establecimiento y la ejecución de actividades relacionadas con los objetivos siguientes: Identificar y analizar los procesos y las normas asociadas; determinar los procesos esenciales; caracterizar y describir los procesos, e integrar y actualizar los inventarios de procesos y de normas internas.

Objetivo

Los OIC promoverán el desarrollo administrativo, la modernización y mejora de la gestión pública en las dependencias y entidades de la APF, mediante acciones orientadas a la simplificación de los procesos y fortalecer su alineación con el marco que los regula, conforme a un programa de trabajo establecido por la dependencia o entidad, en alineación con las atribuciones, los objetivos de los programas y los proyectos prioritarios de la institución, en congruencia con lo establecido en la estrategia 4.3 del PNCCIMGP 2019 - 2024.

Líneas de acción

1.2.2.1 Dar seguimiento a la simplificación de procesos y fortalecer el marco normativo que los regula, para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios.

Los OIC deberán participar, con las dependencias y entidades, en el establecimiento de compromisos y acciones de mejora de la gestión, en coordinación con el enlace de mejora de la institución, y dar seguimiento al avance en la instrumentación de los planes de trabajo para la mejora y simplificación de procesos.

Los OIC darán seguimiento a las acciones de las dependencias y entidades para el análisis, formalización y mejora de sus procesos que permita la vinculación con su normativa interna, la eliminación de actividades innecesarias y la incorporación de tecnologías de la información.

Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC elaborarán los informes semestrales sobre las acciones de simplificación y mejora realizadas por la institución a los procesos. Estos informes contendrán, conforme al programa de trabajo de simplificación y mejora, el análisis de los procesos, el cumplimiento de su mandato, las acciones de mejora, la eliminación de actividades innecesarias, la identificación de los instrumentos normativos que documentan su operación y la incorporación de tecnologías de la información.

La información trimestral del inventario de procesos que registre el OIC, en coordinación con las dependencias y entidades, con base en las definiciones técnicas que para tal efecto proporcione la UCEMGP a los OIC.

Ver el Anexo II del presente instrumento normativo.





1.2.3. Visitas de Mejora

Los actos de fiscalización denominados visitas de mejora están enfocados, primordialmente, en prevenir y combatir la corrupción, mediante la revisión de las normas internas, de las áreas de trámites o de los procesos críticos o proclives a la corrupción, para simplificar y mejorar la gestión gubernamental.

Las visitas de mejora buscan la actualización, simplificación o modernización de los procesos y/o normas internas en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, para lograr una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, así como en la prestación de trámites y servicios.

Objetivo

Revisar los procesos y normas para identificar áreas de oportunidad asociadas con la prestación de trámites y servicios institucionales, la entrega de bienes o la operación interna de la institución.

Líneas de acción

1.2.3.1 Practicar visitas de mejora en las dependencias y entidades de la APF, para la actualización de sus procesos y/o normas internas.

Los OIC deberán programar y ejecutar las visitas de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas que seleccionen, de conformidad con la normativa y metodología que emita la UCEMGP.

Los OIC seleccionarán los procesos o normas que serán sujetos a la visita de mejora considerando los cuatro principios básicos: fuentes de información; criterios de análisis de información; criterios de selección, y análisis de la capacidad operativa que se señalan en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, y deberán registrar sus propuestas en el sistema informático que la UCEMGP determine, a más a tardar en la primera quincena de noviembre del 2021.

En caso de que se identifiquen duplicidades con las visitas de mejora a cargo de la UCEMGP, incluidas en el PAF publicado, el OIC establecerá comunicación con esa Unidad, a efecto de delimitar los alcances de cada acto, mediante una minuta de trabajo.

El alcance temporal de las visitas de mejora corresponde al ejercicio fiscal en curso y el temático a los procesos del programa que el OIC determine revisar.

Los TOIC elaborarán sus PAF debidamente sustentados, por lo que, en caso de requerir adiciones, cancelaciones o reprogramaciones, deberán obtener la autorización de la UCEMGP.

El número de visitas de mejora que los OIC programen para el 2022 deberá considerar su capacidad operativa y formará parte de su Plan Anual de Fiscalización de la SFP.

Una vez concluida la visita de mejora, la institución comprometerá un programa de trabajo para atender las recomendaciones determinadas durante la intervención, a las cuales se les dará seguimiento.

Medios de comprobación y temporalidad

Cada visita de mejora tendrá como medio de comprobación un Informe de Resultados Finales que contenga las conclusiones sobre la actualización, simplificación o modernización de los procesos o normas revisadas y las recomendaciones emitidas por el OIC para fortalecer el otorgamiento de bienes, así como la prestación



de trámites y servicios. El informe y las recomendaciones deberán registrarse en el PCI-OVC y en el sistema que determine la UCEMGP, a más tardar 10 días hábiles después de haberse presentado a la institución.

Ver el Anexo 12 del presente instrumento normativo.

2. Detectar

2.1 Verificar

2.1.1 Auditoría Pública y Auditoría en Contrataciones Públicas

Para lograr el objetivo, se deberán diseñar e implementar programas anuales de fiscalización de alto impacto, con una metodología rigurosa de identificación y análisis de posibles riesgos de corrupción e incumplimientos de las disposiciones normativas en el ejercicio de recursos, privilegiando, en el proceso, una orientación preventiva que evite la recurrencia de irregularidades, mediante la emisión de recomendaciones preventivas que coadyuven a la mejora de la gestión gubernamental.

Tanto los OIC, como las UR deberán realizar la planeación detallada de las auditorías incluidas en el PAF, con estricto apego a la normativa que para tal efecto emita la SFP. En dicha planeación se precisarán las vertientes de revisión que impliquen la mejora de la eficacia, eficiencia y economía.

Contexto

Resulta esencial fortalecer las tareas de fiscalización de los OIC y las UR que forman parte de la SFP, orientando su trabajo a detectar actos de corrupción, riesgos de ineffectividad e ineficiencia y la recurrencia de irregularidades. Para lograr este objetivo, se deberán instrumentar medidas que garanticen la calidad y la efectividad de las auditorías, lo que permitirá que contribuyan al cumplimiento de lo establecido en el PSFP 2020-2024 y en el PNCCIMGP 2019-2024.

En este documento, se precisan aspectos que guiarán y servirán de apoyo a los OIC y las UR en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de fiscalización, a efecto de que las auditorías que se realicen contribuyan a mejorar la gestión gubernamental.

Objetivo

Orientar los actos de fiscalización, mediante el desarrollo de programas y metodologías de fiscalización estratégicos y detallados que eviten la recurrencia de hallazgos, a fin de contribuir al abatimiento de malas prácticas de gobierno, que impiden el adecuado ejercicio del gasto público federal y de la gestión gubernamental.

Actividades específicas

- Planear los actos de fiscalización, en congruencia con las disposiciones normativas aplicables, y asegurar la coordinación efectiva entre las instancias de control, para evitar duplicidades y omisiones en los trabajos de los órganos fiscalizadores
- Identificar las áreas de riesgo recurrentes en la administración y el ejercicio del gasto público federal.





- Identificar, durante la ejecución de los actos de fiscalización, hechos y omisiones constitutivas de irregularidades en el ejercicio de recursos, así como sus causas, a fin de emitir observaciones correctivas y recomendaciones preventivas orientadas a la mejora de la gestión y a evitar la recurrencia.
- Identificar, en la ejecución de los actos de fiscalización, a los servidores públicos reincidentes en actos y omisiones constitutivos de presuntas responsabilidades administrativas.

Líneas de acción

2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Federal, con el fin de orientar los actos de fiscalización aprobados en el Programa Anual de Fiscalización, en el abatimiento en la recurrencia de observaciones.

Medios de comprobación y temporalidad

- Proyectos de PAF presentados a las personas titulares de los OIC y las UR para su revisión y, en su caso, aprobación.
- PAF autorizado y registrado en el Sistema Integral de Auditoría.
- Informes generados semestralmente por los actos de fiscalización que incluyan la estadística o registro de las principales irregularidades detectadas.
- Acciones que demuestren el abatimiento de hallazgos recurrentes.
- Registros de altas y bajas de actos de fiscalización.

Ver el Anexo 13 correspondiente a la línea de acción 2.1.1.1 del presente instrumento normativo.

2.1.2. Inconformidades

La instancia de inconformidad, representa el derecho que tienen las personas que participan en un proceso de contratación (licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas) para impugnar los siguientes actos: la convocatoria y las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, el fallo, la cancelación de la licitación y, en general, los actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

La instancia de inconformidad se encuentra prevista en los artículos 65 a 76 de la LAASSP y 116 a 125 de su Reglamento, así como en los artículos 83 a 94 de la LOPSRM y 274 a 283 de su Reglamento.

Contexto

La SFP, a través de los OIC, refrenda su compromiso de trabajar con transparencia y legalidad, ratifica su permanente vigilancia para resguardar el buen uso del erario federal y combatir la impunidad de los hechos que infringen las disposiciones normativas en materia de compras y contrataciones públicas.

En esa tesitura los OIC en las dependencias y entidades, deberán ejercer las atribuciones de control de legalidad, dentro de los plazos establecidos en la LAAASP y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a los plazos de sustanciación y resolución fijados conforme a las cargas de trabajo, con la finalidad de coadyuvar a que los procedimientos de contratación se realicen con apego a la





normatividad para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La instancia de inconformidad contribuye a que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y propicia que los procedimientos de contratación se realicen con apego a la normatividad aplicable vigente (LAASSP, LOPSRM y sus Reglamentos), contribuyendo a combatir los actos de corrupción y su impunidad.

Esta Secretaría y sus OIC, tienen el deber de garantizar una administración pública sin gastos excesivos, tomando en consideración que la LFAR, publicada el 19 de noviembre de 2019 en el DOF, estipula que la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada.

Objetivo

Resolver en breve plazo los expedientes iniciados en materia de controversias y sanciones en contrataciones públicas.

Líneas de acción

2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles.

Las inconformidades deben atenderse según el orden de su presentación, o bien, de acuerdo con la relevancia del asunto, para lo cual, salvo casos justificados, deberán substanciarse en un plazo no mayor a 75 días hábiles, incluyendo la resolución respectiva que se emitirá en un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes al cierre de instrucción, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 72 de la LAASSP y 90 de la LOPSRM.

El resolver en breve tiempo permite corregir con oportunidad los procedimientos de contratación pública, para asegurar que el Estado contrate con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para ello, los OIC deberán apegarse a los plazos establecidos en la LAASSP y en la LOPSRM, así como establecer plazos de sustanciación y resolución de la instancia de inconformidad conforme a las cargas de trabajo.

Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC deberán mantener actualizada la información de los expedientes de inconformidad permanentemente en el SIINC. Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en la Plataforma denominada ser-OVC (hoy PCI-OVC), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SIINC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.

Ver el Anexo 14 del presente instrumento normativo.





2.1.3. Conciliaciones

Es el procedimiento en el que proveedores y contratistas, así como dependencias y entidades de la APF, solicitan a un tercero, llamado conciliador, para que funja como mediador para dirimir sus desavenencias, durante la ejecución de un contrato o pedido.

El procedimiento de conciliación está establecido en los artículos 77 a 79 de la LAASSP y 126 a 136 de su Reglamento, así como en los artículos 95 a 97 de la LOPSRM y 284 a 294 de su Reglamento.

Contexto

Los OIC designados para tramitar conciliaciones, fomentarán el debido y total cumplimiento de los contratos que resultan de los procesos de contratación pública regulados por la LAASSP y LOPSRM, en apego al principio rector de legalidad, en el entendido que dichas contrataciones se efectúan en beneficio del Estado al garantizarle las mejores condiciones de compra, por lo que, para la solución de las controversias que se susciten en la ejecución de ellos, privilegiarán la tramitación de la conciliación que permita encontrar una solución a las partes, con la orientación y visión preventiva y fiscalizadora que los dirija hacia acciones apegadas a la normatividad aplicable y condiciones pactadas en los contratos y sus convenios modificatorios, de ser el caso.

Lo anterior, impedirá la judicialización de las contrataciones públicas evitando gastos y costos innecesarios al Estado, en concordancia con la política de Austeridad que se implementó en este sexenio, y permitirá la reducción de tiempos en la solución de desavenencias entre las partes del contrato, al tratarse de un medio de solución a controversias expedito.

En aquellos casos en que existan elementos y/o alternativas para conciliar con acuerdo de voluntades, podrá ampliarse el plazo de substanciación del procedimiento para que las partes ejecuten las acciones que sean necesarias para ello si, con su realización, se satisface el cumplimiento del contrato.

Objetivo

Que las partes de un contrato público encuentren solución a sus desavenencias, a fin de privilegiar el cumplimiento de los contratos.

Líneas de acción

2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.

En aquellos casos en que existan elementos y/o alternativas para conciliar con acuerdo de voluntades, podrá ampliarse el plazo de substanciación del procedimiento para que las partes ejecuten las acciones que sean necesarias para ello si, con su realización, se satisface el cumplimiento del contrato.

Celebrar audiencias implica conocer las desavenencias precisas, para lograr el avance y desarrollo de éstas, con pronunciamientos que prevengan conductas inadecuadas de las personas servidoras públicas y propuestas para llevar a buen fin el cumplimiento de los contratos.





Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las UR en Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán registrar en la PCI-OVC, en los primeros tres días hábiles de cada mes, las conciliaciones que lleven, de acuerdo a sus atribuciones, en el “Formulario de Seguimiento en Materia de Conciliaciones”, reportando mediante oficio a la DGCSCP, los asuntos relevantes en cuanto tengan conocimiento de los mismos. El formulario, que para dicho efecto se habilite en la PCI-OVC, deberá ser enviado con anticipación a la CGOVC, por parte de la UA encargada de la línea de acción, para que sea puesto a disposición oportunamente en dicha Plataforma.

Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP, a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del formulario se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.

Ver el Anexo 15 del presente instrumento normativo.

2.2 Investigar

2.2.1 Atención a denuncias

Considerando que uno de los ejes para el relanzamiento de la SFP consiste en la ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad y, que el Objetivo Prioritario 2 del PNCCIMGP 2019-2024, es combatir los niveles de impunidad en el Gobierno Federal; es necesario consolidar la confianza ciudadana en la función pública mediante la prevención y sanción de la corrupción.

Ahora bien, para castigar la corrupción y combatir la impunidad, los OIC y las UR cuentan, entre otras, con la importante atribución de recibir denuncias y, en su caso, iniciar las investigaciones correspondientes por posibles faltas administrativas, cometidas por servidores públicos de las dependencias, entidades, las empresas productivas del Estado y particulares por conductas sancionables en términos de la LGRA. Por lo anterior, es imprescindible que las investigaciones correspondientes se desahoguen debidamente en el menor tiempo posible, con todos los requisitos legales, obteniendo los elementos suficientes que permitan iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, la imposición de la sanción correspondiente.

Contexto

El gobierno y la SFP, tienen el compromiso de ciudadanizar la vigilancia, la fiscalización y sobre todo impulsar una cultura de denuncia para castigar los actos de corrupción y combatir la impunidad.

Otro de los ejes rectores de esta administración es la democratización de las tecnologías, por lo que el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) y la plataforma de “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción”, están a disposición de cualquier ciudadano o ciudadana.

Por supuesto, el proceso de ciudadanización va de la mano con garantizar la confidencialidad y proteger el anonimato, cuando así lo decida el denunciante o alertador y, evidentemente, servirá como una herramienta invaluable de esta SFP en el combate a la corrupción e impunidad.





Objetivo

Concluir los expedientes de investigación que se encuentran pendientes del 2019 y ejercicios anteriores (considerando los asuntos iniciados antes y después de la entrada en vigor de la LGRA), y con ello combatir la impunidad.

Líneas de acción

- 2.2.1.1 Concluir oportunamente los expedientes de investigación de 2019 y ejercicios anteriores.**
- 2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.**

Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC y las UR tendrán metas de cumplimiento en función del “Grupo Focalizado” al que pertenezcan y por la cantidad de asuntos por año, lo anterior de acuerdo a los asuntos que se hayan registrado previo y con posterioridad a la LGRA, es decir, podrán estar en dos Grupos Focalizados distintos, uno de ellos por los asuntos registrados conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y, probablemente, en otro Grupo Focalizado por aquellos registrados a partir de la entrada en vigor de la LGRA y que tengan en trámite al cierre del ejercicio 2020, diferenciando los asuntos relativos a la omisión y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público, con relación al resto de los asuntos.

El “Grupo Focalizado”, se refiere a la organización de los OIC y UR, conforme al número de asuntos que tienen en trámite de lo cual, se definen los porcentajes de conclusión que deberán cumplir en atención a la reducción de sus asuntos en trámite al cierre del ejercicio que corresponda, así como de los asuntos tratándose de omisos y extemporáneos.

En ese sentido, para contar con la información completa y confiable con relación a las investigaciones, la Dirección de Denuncias (DD) de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones (DGDI), asesorará en la utilización del SIDEC y el personal de los OIC deberá mantener actualizada la información de las investigaciones a su cargo, la cual podrá ser supervisada y verificada por dicha Dirección de Denuncias.

Los Grupos Focalizados y porcentajes de conclusión se darán a conocer a finales del mes de enero de 2022, una vez que se cuente con las cifras definitivas de los asuntos en trámite que arroje el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC), al cierre del ejercicio 2021.

Asimismo, aquellos OIC y UR que, al cierre del año 2021, cuenten con asuntos correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, deberán de concluir los mismos, atendiendo lo dispuesto en los presentes Lineamientos Generales, en los que se estableció la conclusión de dichos asuntos.

El seguimiento a la conclusión de los asuntos en trámite se hará de manera semestral, con base en la información que arroje el SIDEC, atendiendo los compromisos porcentuales establecidos para cada OIC y UR, dependiendo el Grupo al que pertenezcan.

Si con motivo de la verificación de los folios que hagan los OIC y las UR, identifican que algunos requieren de actualizar sus estatus, o bien, necesiten alguna modificación o cancelación en el SIDEC, según corresponda, los OIC y las UR deberán realizar las gestiones conducentes ante la Dirección de Denuncias de la DGDI, a fin de que se realicen las modificaciones o cancelaciones correspondientes, situación que deberán informar a la DGDI, debiendo remitir, ya sea por oficio o correo electrónico, la documentación que soporte la gestión.

El cumplimiento en la conclusión de los asuntos en trámite, conforme a los compromisos establecidos para cada OIC y UR, dependiendo al Grupo Focalizado al que pertenezcan, se determinará en porcentajes, sin considerar los derivados de la omisión y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del



personal del servicio público, ya que éstos se evaluarán igualmente en porcentajes de forma independiente, conforme al porcentaje de conclusión alcanzado respecto de los que tuvieron en trámite al cierre del ejercicio 2021.

Asimismo, se tomará en cuenta de manera positiva, para efectos de la evaluación correspondiente, aquellos OIC y UR que al cierre del ejercicio 2022 tuvieron asuntos en trámite únicamente de dicho ejercicio, dependiendo del Grupo al que pertenezcan.

Ver los Anexos 16 y 17.

3. Inhibir

3.1. Sancionar

3.1.1. Responsabilidades Administrativas

Como dependencia encargada del combate a la corrupción y a la impunidad en el ámbito administrativo, la SFP da seguimiento a la implementación del PNCCIMGP 2019-2024, al PSFP 2020-2024 y a las acciones encaminadas al cumplimiento de la LFAR.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, como una de las UA que procura el combate a la impunidad, coadyuva a que la actuación de los OIC y UR, sea acorde con los principios y directrices que prevén dichos ordenamientos; en ese sentido, busca establecer Líneas de acción orientadas a esa finalidad.

Al respecto, debe resaltarse la importancia que tiene para el combate a la impunidad que los OIC y UR tramiten oportunamente los expedientes administrativos a su cargo, ya que la conclusión pronta de los procedimientos, robustece las resoluciones emitidas al evitar riesgos como la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, lo que conlleva a que en aquellos casos en donde sea procedente la imposición de alguna sanción, se reduzca el riesgo de nulidad de la resolución por cuestiones meramente procesales.

Contexto

Uno de los objetivos del marco jurídico de responsabilidades, en específico de la LGRA, es que las irregularidades que contrarían la disciplina administrativa, así como aquellos que constituyen actos de corrupción, sean sancionados en el ámbito administrativo para que no queden impunes, al entenderse la impunidad administrativa como la falta de la imposición de una sanción ante una conducta reprochable.

En virtud de lo anterior, la SFP, como parte de la lucha contra la impunidad, ha buscado fortalecer su actuación mediante la oportuna substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en los casos que sean de su competencia, cuando se cuenten con los elementos suficientes, imponer la sanción que corresponda acorde a la falta cometida y a las circunstancias del caso de acuerdo con los principios del servicio público, cuidando en todo momento el debido proceso.

Es la óptica anterior la que se busca impere en los OIC y UR en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como también tengan en cuenta la trascendencia adversa a los intereses de la Institución, si los expedientes administrativos no son actuados conforme a los plazos previstos en la normativa aplicable.

De la misma forma, no debe perderse de vista que la LGRA, prevé beneficios a favor de las personas presuntas responsables, como son la abstención para iniciar un procedimiento administrativo o para sancionarlos cuando se actualizan los supuestos establecidos en la propia ley, así como la reducción de sanciones en los casos en que confiesan y coadyuvan en la investigación respecto de la comisión de faltas administrativas,





situación que de ninguna forma debe ser percibida como impunidad, sino como la aplicación estricta de los derechos fundamentales de seguridad jurídica y debido proceso a la que están obligadas las autoridades substanciadoras y resolutoras.

En virtud de lo anterior, es importante que los OIC y UR en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos a su cargo, ciñan su actuación a los plazos y términos legales e impongan las sanciones que correspondan, mediante resoluciones basadas en el debido proceso y, en su caso, de actualizarse los supuestos de ley, apliquen los beneficios que a favor de las personas sujetas a procedimiento se prevén, con lo que sin duda se fortalece la actuación de la SFP en el combate a la impunidad.

Objetivo

Concluir los procedimientos de responsabilidades administrativas que se encuentren pendientes del 2021, y ejercicios anteriores, con la finalidad de que no se actualice la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionadoras.

Línea de acción

3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad sobre todo en los asuntos del 2021 y ejercicios anteriores.

Medios de comprobación y temporalidad

Para poder contar con la información completa y confiable con relación a los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, se analizará la información registrada en el SIRA. La DCSP de la DGRVP, asesorará respecto de la utilización del SIRA y, el personal de los OIC deberá mantener actualizada la información de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, la cual podrá ser supervisada y verificada por las áreas centrales competentes.

La evaluación en materia de responsabilidades administrativas, se establecerá en el Manual de Operación (Modelo de Evaluación del Desempeño) que publica la CGOVC.

Si con motivo de la verificación que hagan los OIC de los expedientes registrados en el sistema, identificaran que necesitan alguna modificación, deberán realizar las gestiones que sean pertinentes a fin de solventar dicha situación, ante la DCSP de la DGRVP al correo electrónico sira@funcionpublica.gob.mx.

Ver el Anexo 18 correspondiente a la línea de acción 3.1.1.1 del presente instrumento normativo.

3.1.2. Sanciones en materia de contrataciones públicas.

El procedimiento de sanción a personas físicas y morales deriva de investigaciones practicadas, principalmente, con base en la denuncia realizada por dependencias, entidades o particulares, así como con la vista de autoridades, por presuntas infracciones a las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas, o bien, practicadas de oficio.

El procedimiento administrativo de sanción se encuentra regulado por los artículos 59, 60, 61, 63 y 64 de la LAASSP y 109 a 115 de su Reglamento, así como por los artículos 77, 78, 79, 81 y 82 de la LOPSRM y 267 a 273 de su Reglamento.

Contexto

Los OIC y UR garantizarán que las contrataciones públicas se efectúen en sus plazos normativos, con transparencia y una cultura de denuncia, que evite el intercambio ilícito de favores entre funcionarios del gobierno y contratistas.

Asimismo, se busca contribuir al combate a la impunidad, al imponer la sanción que corresponda cuando se cuente con los elementos suficientes para ello, por lo que resulta necesario disminuir el tiempo de investigación y resolución de los procedimientos, con la finalidad de contribuir a asegurar la localización de las personas infractoras, así como que las áreas de responsabilidades sustancien, en su caso, los procedimientos administrativos de sanción sin el riesgo de que estos prescriban. Resolver de forma pronta los procedimientos evitará la prescripción de las facultades sancionatorias.

Objetivo

Sancionar las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública, cometidas por personas físicas y morales.

Líneas de acción

- 3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.**
- 3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en 120 días hábiles.**

Medios de comprobación y temporalidad

Los OIC deberán mantener actualizada permanentemente la información en el SANC y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de CompraNet, relacionada con sus asuntos, tal y como lo establecen las circulares publicadas el 2 de junio de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en el entonces ser-OVC, ahora PCI-OVC y lo previsto por el artículo 38, fracciones II, numeral 4 y III, numeral 12 y 13, del RISFP.

De igual forma, mediante oficio dirigido a la DGCSCP, o a través de correos electrónicos y en los diferentes reportes que deban presentarse en la PCI-OVC para lo cual, la DGCSCP, dará aviso y envío oportuno de los requerimientos necesarios a la CGOVC, para realizar la difusión y publicación de los formularios necesarios, debiendo comunicar los asuntos en cuanto tengan conocimiento de los mismos, cuando existan motivos por los cuales puedan ser considerados como relevantes.

Dicha información será revisada por la CGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33, fracción V, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en la Plataforma denominada ser-OVC (hoy PCI-OVC), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SANC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.

Ver el Anexo 19 del presente instrumento normativo.





Disposiciones Transitorias

Primera. - Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su emisión.

Segunda. - La CGOVC dará a conocer los presentes Lineamientos a las personas TOIC en la Administración Pública Federal y las personas TUR en las Empresas Productivas del Estado.

Tercera. - Las personas TOIC y las personas TUR deberán remitir el PAT 2022 a la CGOVC a través de la PCI-OVC, así como a las UA de la SFP en los sistemas establecidos para tales efectos, a más tardar el día 30 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LOAPF.

Cuarta. - Los presentes Lineamientos dejan sin efecto los "Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2021", emitidos en el mes de noviembre de 2020.

Dados en la Secretaría de la Función Pública, en la Ciudad de México a los 22 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



ROBERTO SALCEDO AQUINO



Anexos





Anexo 1

1.1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) y del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134; PNCCIMGP 2019-2024, PSFP 2019-2024; LOAPF, artículos 26 y 37, fracciones I, II, III, IV, V, IX y XXI; RISFP, artículos 42 y 43.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.1.1 Seguimiento y verificación de la implementación de las acciones puntuales de Control Interno que se derivan del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) y del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.	X	X	X	X
	Trimestre en que se debe reportar en la PCI			
		X		X

Resultados esperados:

El OIC promoverá, dará seguimiento y verificará las acciones puntuales del PNCCIMGP y del PSFP con la finalidad de que se implementen conforme a lo mandatado en los referidos programas o en su caso se identifiquen áreas de oportunidad y se tomen acuerdos, para que:

- Se efectuó la rendición de cuentas con un lenguaje ciudadano.
- Se incorporé el tema de compras consolidadas en los Comités.
- Se fortalezca el seguimiento de los programas presupuestarios en los Comités respecto del cumplimiento de metas y objetivos.
- Se dé cumplimiento del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública.
- Se tomen acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, con enfoque en resultados en los Comités.
- Se cuente con mecanismos de administración de riesgos efectivos que incidan en la mejora del cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como la detección de posibles actos de corrupción.
- Se analice la estructura orgánica, responsabilidad y autoridad, así como se identifique la suficiencia de las mismas para cumplir los objetivos y metas institucionales.
- Se promuevan los ejes estratégicos de la SFP.
- Se cumplimiento de objetivos y metas institucionales con enfoque en resultados.
- Se evalué el Control Interno en los procesos sustantivos.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La capacidad operativa del OIC de que se trate.





Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- PNCCIMGP 2019-2024
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Anexos de Finanzas Públicas. Avance en el Cumplimiento de los Compromisos e Indicadores del Desempeño de las Medidas Establecidas en el PNCCIMGP 2019-2024.
- Formatos en Excel para la recopilación de información (Informe de opinión), que dará a conocer la UCEMGP.



Anexo 2

1.1.1.2 Practicar intervenciones de control a Programas Estratégicos y Prioritarios en el 2022.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134. PNCCIMGP 2019-2024, Objetivo prioritario 1, Estrategia prioritaria 1.3, línea de acción 1.3.1. Objetivo prioritario 3, Estrategia prioritaria 3.5, línea de acción 3.5.7. PSFP, Objetivo prioritario 1, estrategia prioritaria 1.1, acción puntual 1.1.2, Objetivo prioritario 3, Estrategia prioritaria 3.4, acción puntual 3.4.1, 3.4.3 y 3.4.4. LOAPF, artículos 26 y 37, fracciones I, II, III, IV, V, IX y XXI. RISFP 1, 4, 5, 6, párrafo primero y fracción IV, 37, fracciones XI, XIII, XVI y XXVII; 38, fracción I, numerales 2, 3, 4, 13, 17, 19 y 23; 41, fracciones III, XI, XII, XX, XXV y XXVI; 42 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII, XXXI y XXXIV y 43, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XIII y XXI.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.1.2 Practicar intervenciones de control a Programas Estratégicos y Prioritarios en el 2022.	X	X	X	X
	Trimestre en que se debe reportar en la PCI			
		X		X

Resultados esperados:

- Asegurar la existencia de controles internos suficientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa revisado.
- Detección y prevención de actos de corrupción.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF, en función de su capacidad operativa del OIC.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La capacidad operativa del OIC de que se trate.
- La magnitud y relevancia del programa estratégico o prioritario seleccionado.
- El alcance de la Intervención de control en el programa estratégico o prioritario seleccionado, en función de los procesos que sean sujetos de revisión.
- La duración de la intervención de control será determinada por el OIC en función del alcance de la misma y de la capacidad operativa. Por su naturaleza, una intervención puede durar más de un trimestre.
- La Intervención de control considerará la participación de un Coordinador de la intervención y el equipo de trabajo encargado de su ejecución.



Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- PNCCIMGP 2019-2024
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.
- Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la APF, y cualquier otra Normativa y metodología emitida por la UCEMGP.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP.
- Criterios Generales de Política Económica 2022.





Anexo 3

1.1.1.3 Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134. PNCCIMGP 2019-2024, Objetivo prioritario 1, Estrategia prioritaria 1.4, línea de acción 1.4.8. RISFP, artículo 42, fracción XXVI. Normativa o metodología que emita la UCEMGP, así como posteriores modificaciones al RISFP.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.1.3 Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios de los programas integrados en el SIIPP-G.	X	X	X	X
	Trimestre en que se debe reportar en la PCI			
				X

Resultados esperados:

- Verificar mediante una muestra estadística que la información de los beneficiarios se corresponde con los criterios de elegibilidad que establezcan las reglas de operación o lineamientos de los programas.
- Que la información contenida en el padrón reúna los requisitos que establece la integración en el ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- Que verifique la integración de los padrones de conformidad con la normativa emitida por la UCEMGP.
- Que los subsidios otorgados a los beneficiarios se corresponden con los montos establecidos en las reglas de operación o lineamientos de los programas.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- Dependencias y entidades de la APF que cuenten con programas con padrones de beneficiarios.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La cantidad de programas con padrones de beneficiarios en la institución.
- El número de beneficiarios registrados en los padrones de beneficiarios.
- La asignación de recursos a los programas con padrones de beneficiarios.
- Los periodos de integración de los padrones de beneficiarios al SIIPP-G.
- La capacidad operativa del OIC de que se trata.

Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.





- PEF.
- ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- Reglas de operación o lineamientos de los programas.
- Metodología para realizar las revisiones a los padrones de beneficiarios emitida por la UCEMGP.





Anexo 4

1.1.2.1 Verificar la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de las líneas de acción, por parte de las instituciones públicas, que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 - 2024.

Marco de actuación:

El artículo 1o. y 4º de la CPEUM.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

El PND 2019-2024.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

Unidad responsable: Unidad de Ética Integridad Pública y de prevención de Conflictos de Intereses.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.2.1 Verificar la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de las líneas de acción, por parte de las instituciones públicas, que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 - 2024.		X		X
Resultados esperados: <ul style="list-style-type: none"> Cada OIC o UR hará el diagnóstico de las líneas de acción a atender por sus dependencias o entidades. Una vez identificadas, se verificará el cumplimiento de la totalidad de las líneas de acción correspondientes. Contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Programa en sus dependencias y entidades para la promoción y el fortalecimiento de la igualdad sustantiva. Seguimiento de las líneas de acción del Programa en sus dependencias y entidades para la promoción y el fortalecimiento de la igualdad sustantiva. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará: <ul style="list-style-type: none"> Todas las dependencias y entidades de la APF. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo: <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 o 2 personas para el seguimiento de las líneas de acción del Programa y captura en Plataforma. 				
Insumos: <ul style="list-style-type: none"> Plataforma PROIGUALDAD (proporcionada por el INMUJERES). 				





Anexo 5

1.1.3.1 Impulsar, a través de su participación en el Comité de Ética, la efectiva implementación del programa anual de capacitación que este último haya diseñado para la materia de ética pública; así como el oportuno cumplimiento y reporte del programa anual de trabajo de dicho órgano.

Marco de actuación:

RISFP, artículo 56, fracciones IV, V, VI y XII.

Unidad responsable: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.3.1 Impulsar, a través de su participación en el Comité de Ética, la efectiva implementación del programa anual de capacitación que este último haya diseñado para la materia de ética pública; así como el oportuno cumplimiento y reporte del programa anual de trabajo de dicho órgano.	X	X	X	X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> La intervención y seguimiento que el OIC o la UR brindará al Comité de Ética impulsará que, en el primer semestre de 2022, el organismo público alcance al menos 35% de su meta anual de capacitación en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses. La intervención y seguimiento que el OIC o la UR brindará al Comité de Ética impulsará que todas las personas que, en su caso, se hayan incorporado a este último en el segundo semestre de 2021, hayan acreditado al término del primer semestre de 2022, al menos uno de los cursos ofrecidos por la UEPPCI. La intervención y seguimiento que el OIC o la UR brindará al Comité de Ética impulsará que, al menos 85% de la meta anual de capacitación del organismo público en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses, se haya acumulado al término del segundo semestre de 2022. La intervención y seguimiento que el OIC o la UR brindará al Comité de Ética impulsará que, al final del segundo semestre de 2022 todas las personas integrantes del Comité de Ética —excepto aquéllas que tengan menos de seis meses de participar en el mismo—, hayan acreditado al menos dos cursos que la UEPPCI ofrece a través del SICAVISP (las constancias correspondientes podrán corresponder al periodo 2020-2022)." A través del seguimiento y, en su caso, observaciones del OIC o UR brindará al Comité de Ética, se impulsará que al menos el 80% o más de las actividades establecidas en su Programa Anual de Trabajo —para cada uno de los dos semestres del año—, se hayan atendido y reportado oportunamente conforme al Tablero de Control para la Evaluación Integral de los CE, 2022, o dentro del plazo de prórroga que, en su caso, haya autorizado la UEPPCI. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En todas las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado que cuenten con un Comité de Ética u órgano homólogo que haya aprobado el programa anual de trabajo establecido por la UEPPCI. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (Instituciones que cuentan con un Comité de Ética) * (2 personas servidoras públicas adscritas al OIC o UR). 				



**Insumos:**

- Tablero de Control para la Evaluación Integral de los CE, 2022 (Disponible en enero de 2022).
- Guía para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, 2022 (Disponible en enero de 2022).





Anexo 6

1.1.3.2 Brindar asesoría al Comité de Ética del ente público al que esté adscrito el OIC –y en general a los demás organismos a los que el OIC o UR da atención y seguimiento–, para la efectiva y oportuna atención a las denuncias presentadas ante aquél.

Marco de actuación:

RISFP, artículo 56, fracciones VI y VII.

Unidad responsable: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.3.2 Brindar asesoría al Comité de Ética del ente público al que esté adscrito el OIC –y en general a los demás organismos a los que el OIC o UR da atención y seguimiento–, para la efectiva y oportuna atención a las denuncias presentadas ante aquél	X	X	X	X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de seguimiento, intervención y asesoría que el OIC o UR brindará al Comité de Ética se impulsará que la elaboración de los documentos sustantivos de este último, y las denuncias presentadas ante el mismo, serán oportuna y adecuadamente atendidas. Mediante la asesoría que el OIC o UR brindará al Comité de Ética, se impulsará que las denuncias presentadas ante este último, pero que no son competencia del mismo, serán oportunamente remitidas a archivo o, en su caso, a las instancias que sí tengan competencia para su atención –en términos del numeral 52 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los CE–. Como consecuencia de la adecuada y suficiente asesoría que el OIC o UR brindará al Comité de Ética, todas las denuncias presentadas ante este último, cuyos elementos permitan presumir la comisión de alguna falta administrativa, serán oportunamente remitidas al mismo OIC o UR. En virtud del seguimiento y asesoría que el OIC o UR proveerá al Comité de Ética, al 30 de junio de 2022, este último habrá abatido en 90% o más el rezago en la atención, registro y conclusión de las denuncias recibidas a partir del año 2020 que, en su caso, demoraron su conclusión debido a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2. La intervención y seguimiento que el OIC o la UR brindará al Comité de Ética impulsará que, en el primer semestre de 2022, el organismo público alcance al menos 35% de su meta anual de capacitación en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En todas las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado que cuenten con un Comité de Ética u órgano homólogo que haya aprobado el programa anual de trabajo establecido por la UEPPCI. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (Instituciones que cuentan con un Comité de Ética) * (2 personas servidoras públicas adscritas al OIC). 				



**Insumos:**

- Tablero de Control para la Evaluación Integral de los CE, 2022 (Disponible en enero de 2022).
- Guía para la actualización de los Códigos de Conducta de la APF vigente.
- Convocatoria de Buenas Prácticas vigente.
- Guía Proyecto de Riesgos éticos vigente.





Anexo 7

1.1.3.3 Colaborar con el Comité de Ética en la atención a las solicitudes de asesoría o consulta que le sean presentadas en materia de conflictos de intereses, de manera que se asegure la oportuna remisión a la UEPPCI de aquéllas que cumplan con los requisitos correspondientes, y compartir la estadística de atención a los procedimientos instaurados para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en la que puedan incurrir personas servidoras públicas, así como el informe anual respecto a la aplicación y cumplimiento del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en los términos que sean definidos por la UEPPCI.

Marco de actuación:

RISFP, artículo 56, fracciones IV, V, VI, VII, X, XXI y XXVI.

Unidad responsable: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.3.3 Colaborar con el Comité de Ética en la atención a las solicitudes de asesoría o consulta que le sean presentadas en materia de conflictos de intereses, de manera que se asegure la oportuna remisión a la UEPPCI de aquéllas que cumplan con los requisitos correspondientes, y compartir la estadística de atención a los procedimientos instaurados para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en la que puedan incurrir personas servidoras públicas, así como el informe anual respecto a la aplicación y cumplimiento del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en los términos que sean definidos por la UEPPCI.	X	X	X	X

Resultados esperados:

- El OIC o UR brindará asesoría al Comité de Ética sobre temas de ética pública y prevención de conflictos de intereses, a efecto que las personas servidoras públicas que hayan planteado a este último alguna consulta en la materia, reciban una adecuada y oportuna respuesta.
- El OIC o UR brindará seguimiento y apoyo al Comité de Ética, a efecto que este último gestione una oportuna respuesta a las solicitudes de complementación de información que, en su caso, la UEPPCI le plantee a fin de disponer de la información necesaria para responder adecuadamente a alguna consulta en materia de conflictos de intereses.
- El OIC o UR reportará, a través del instrumento que la UEPPCI desarrollará para tales efectos, la información estadística relativa a procedimientos instaurados para investigar y sancionar la actuación bajo conflicto de interés en el organismo al cuál esté adscrito, lo cual permitirá a la SFP desarrollar oportunamente el informe correspondiente.
- El OIC o UR reportará, a través del instrumento que la UEPPCI desarrollará para tales efectos, la información estadística relativa a la aplicación y cumplimiento del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, 2022, en el Ente público al que esté adscrito, lo cual permitirá a la SFP integrar el informe correspondiente.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:





- Para la materia de asesoría y consulta: En todas las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado que cuenten con un Comité de Ética u órgano homólogo, que haya aprobado el programa anual de trabajo establecido por la UEPPCI.
- Para la materia de estadísticas de atención a los procedimientos relativos a actuación bajo conflicto de interés e informe anual sobre la aplicación y cumplimiento del Protocolo de Actuación en materia contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: En todas las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- (Instituciones que cuentan con un Comité de Ética) * (2 personas servidoras públicas adscritas al OIC o UR).
- (Instituciones que no cuentan con un Comité de Ética) * (2 personas servidoras públicas adscritas al OIC o UR).

Insumos:

- Tablero de Control para la Evaluación Integral de los CE 2022 (Disponible en enero de 2022).
- Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, 2022 (Disponible en enero de 2022).





Anexo 8

1.1.3.4 Compartir con la UEPPCI la estadística de procedimientos instaurados para investigar y sancionar presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a efecto que, mediante la conciliación de cifras, se atiendan eficazmente compromisos interinstitucionales en materia de prevención y atención al hostigamiento sexual y acoso sexual en organismos del Gobierno Federal.

Marco de actuación:

RISFP, artículo 56, fracciones IV, V, VI, VII y X.

PPASHSAS, numerales 60, 61 y 62.

Unidad responsable: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.3.4 Compartir con la UEPPCI la estadística de procedimientos instaurados para investigar y sancionar presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a efecto que, mediante la conciliación de cifras, se atiendan eficazmente compromisos interinstitucionales en materia de prevención y atención al hostigamiento sexual y acoso sexual en organismos del Gobierno Federal.	X	X	X	X

Resultados esperados:

- A través de un ejercicio de conciliación de la información estadística de procedimientos para investigar y sancionar presuntos actos de hostigamiento sexual o acoso sexual instaurados por el OIC o la UR, respeto a la información que sobre dicha materia se haya generado en el Comité de Ética, aquél o aquella contará con una estadística completa sobre dicho fenómeno, dentro del correspondiente organismo público.
- El OIC o UR reportará a la UEPPCI en el primer trimestre de 2022 –a través de los instrumentos proporcionados para tal efecto—, los resultados de los ejercicios de conciliación de la información estadística relativa a denuncias por presuntos actos de acoso sexual u hostigamiento sexual que han sido o están en proceso de atención en dicho órgano, así como aquellos que se hayan presentado ante esta instancia y el Comité de Ética, a efecto que la SFP pueda atender diversos compromisos interinstitucionales en la materia.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En todas las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- (Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado) * (2 personas servidoras públicas adscritas OIC o UR).

Insumos:

- Reporte estadístico de denuncias por presuntos actos de actos de hostigamiento sexual y acoso sexual registrados en el SSECCOE, 2021. (Disponible en la segunda quincena de enero de 2022, exclusivamente para las Instituciones Públicas y Empresas Productivas del Estado que cuenta con un Comité de Ética).
- Formulario o instrumento para la conciliación y registro de información estadística sobre procedimientos instaurados para investigar y sancionar presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual





(Disponible en enero de 2022). Tablero de Control para la Evaluación Integral de los CE 2022 (Disponible en enero de 2022).





Anexo 9

1.1.4.1 Verificar que las instituciones de la APF cumplan con las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones.

Marco de actuación:

Artículos 25, 26, 90 y 134 de la CPEUM; 9, 12, 16, 22, 24, 26, 29 y 32 de la LP; 9 y 37, fracciones VI, VII y XX, de la LOAPF; 20 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP); 1, 12, 21, fracción V de la LFAR; 45, 61, 65, fracción XI, 66 y 67 de la LFPRH; 103 y 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 53, 54 y 55 del RISFP; XLII. PNCCIMGP 2019-2024; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización (MAAGMRHO); Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual de Percepciones); las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera; Manual del Servicio Profesional de Carrera; y las Disposiciones específicas para la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de mando y de enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, las cuales se encuentren vigentes.

Unidad responsable: Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.4.1 Verificar que las instituciones de la APF cumplan con las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización; así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones.	X			X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF cuenten con estructuras organizacionales actualizadas de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia, conforme a la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas. Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF administren sus recursos humanos conforme a la normativa aplicable en la materia, e implementen el nuevo modelo de profesionalización de acuerdo con las directrices emitidas por la UPRH. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En todas las dependencias y entidades de la APF, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <p>Considerar el tamaño de la institución en la que se ubica el OIC, en términos de su estructura orgánica y ocupacional, así como si les es aplicable el servicio profesional de carrera.</p>				
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco de actuación. Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC recabarán información en las materias de estructuras organizacionales y ocupacionales, así como de recursos humanos, durante el 				





primer trimestre del año, con base en el cual la UPRH elaborará un diagnóstico de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes de la materia.

- Diagnóstico que elabore la UPRH de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes en las materias de estructuras organizacionales y ocupacionales, así como de recursos humanos.
- Oficio que para el efecto emita la Unidad de Política de Recursos Humanos a las instituciones que conforman la APF, por el que se solicitará un programa de trabajo para atender los asuntos pendientes en las materias de estructuras organizacionales y ocupacionales, así como de recursos humanos.
- Programa de trabajo que la institución formule derivado del diagnóstico que le emita la UPRH.
- Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC reportarán en el último trimestre del año el avance de las instituciones en el cumplimiento del programa de trabajo que la institución formule derivado del diagnóstico que emita la UPRH.





Anexo 10

1.2.1.1 Participar en la revisión del marco normativo interno para verificar su vigencia, pertinencia, actualización y simplificación.

Marco de actuación:

CPEUM Artículos 26, apartado A. LP, artículos 2, 3, 9, 12, 16, 22, 26, 29 primer párrafo y 32. LOAPF, artículos 9 y 37, fracciones, I, VIII, XI, XIV, XV, XXIII, XXV y XXVI. RISFP Artículo 42 fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV. PND 2019-2024 Eje transversal 4 “Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública”. PNCCIMGP 2019-2024. Objetivo prioritario 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la APF. Estrategia prioritaria 4.3 Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que lo regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.2.1.1 Revisar, de manera conjunta con la institución pública, el inventario de normas internas registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI) y dar seguimiento al plan de trabajo para la simplificación y mejora de las normas internas.		X		X

Resultados esperados:

- Los OIC impulsarán la transparencia y certeza jurídica del marco normativo interno de las dependencias y entidades de la APF.
- Inventario de normas internas registrado y actualizado en el SANI de la APF
- <https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>.
- Informe semestral sobre las acciones de participación, seguimiento y verificación de resultados derivados del Plan de Trabajo para la Mejora y Simplificación de las Normas Internas y del inventario actualizado en el SANI conforme a los formatos que para el efecto proporcione la UCEMGP.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en las entidades de la APF.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar en el cálculo de la fuerza de trabajo, lo siguiente:

- Numero de normas internas en la institución.
- Estado de actualización de las normas internas.
- Periodicidad de las revisiones a las normas internas.
- Información disponible en la institución sobre la vinculación de las normas internas con los procesos y los trámites.



Insumos:

- LOAPF.
- PNCCIMGP 2019-2024.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
- Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de la SHCP.
- Normas internas registradas y publicadas en el SANI de la APF.
- Compromisos de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP.
- Compromisos de los Programas de Mejora Regulatoria.
- Información de procesos en la dependencia o entidad.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Programa de trabajo de simplificación y mejora de normas internas.
- Especificación técnica sobre la simplificación de normas internas que publique la UCEMGP.





Anexo II

1.2.2.1 Dar seguimiento a la simplificación de procesos y fortalecer el marco normativo que los regula, para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes, y en la prestación de trámites y servicios.

Marco de actuación:

CPEUM, Artículos 26, apartado A. LP, artículos 2, 3, 9, 12, 16, 22, 26, 29 primer párrafo y 32. LOAPF, artículos 9. y 37, fracciones, I, VIII, XI, XIV, XV, XXIII, XXV y XXVI. RISFP Artículo 42 fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV. PND 2019-2024 Eje transversal 2 “Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública”. PNCCIMGP 2019-2024. Objetivo prioritario 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la APF. Estrategia prioritaria 4.3 Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que lo regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.2.2.1 Registrar los procesos esenciales que hayan sido revisados conjuntamente con la institución, así como la formalización y mejoras a esos procesos, en el formato que determine la UCCEMGP.		X		X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los OIC elaborarán el informe semestral sobre los avances en los programas de trabajo de simplificación de procesos que desarrollen las instituciones públicas, conforme a la herramienta que sea establecida por la UCCEMGP. Registro actualizado de los procesos de las dependencias y entidades, asociados con la normativa interna que lo regula, mediante la herramienta que proporcione la UCCEMGP a los OIC. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en las entidades de la APF. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de procesos identificados en la institución y de normas internas que los regulan. Acciones de mejora identificadas para simplificar los procesos y para mejorar la prestación de servicios y trámites. Información disponible en la institución sobre la vinculación de las normas internas con los procesos y los trámites. Inventario registrado en el SANI APF, con énfasis en las normas que regulan los procesos institucionales. 				





Insumos:

- PNCCIMGP 2019-2024
- Compromisos de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP.
- Inventario de procesos esenciales.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Información de los manuales de procedimientos y aquellos instrumentos normativos que regulan el desarrollo de los procesos en las dependencias y entidades.
- Programas de trabajo de simplificación de procesos para la simplificación de procesos.
- Reportes e información disponible sobre normas internas en el SANI de la APF.
- Especificación sobre el registro de información de procesos que publique la UCEMGP.





Anexo 12

1.2.3.1 Practicar visitas de mejora en las dependencias y entidades de la APF, para la actualización de sus procesos y/o normas internas.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134. PNCCIMGP 2019-2024, Estrategia prioritaria 4.3, Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, Objetivo prioritario 3, LOAPF, artículos 26 y 37, fracciones I, VI y XXVI. RISPFI 1, 4, 5, 6, párrafo primero y fracción IV, 37, fracciones XI, XIII, XVI y XXVII; 38, fracción I, numerales 2, 3, 4, 13, 17, 19 y 23; 41, fracciones XII; 42 fracciones I, XXIX, XXX, XXXII y XXXIV y 43, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XIII y XXI; 37, fracción I, de la LOAPF; 3, fracciones IV y XLIX, inciso c), 6, 7, 17, 18 y 19, del Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización.

Unidad responsable: Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
1.1.1.3 Practicar visitas de mejora en las dependencias y entidades de la APF, para la actualización de sus procesos y/o normas internas	X	X	X	X
	Trimestre en que se debe reportar en la PCI			
		X		X

Resultados esperados:

- Los OIC identificarán áreas de oportunidad preventivas para la actualización, simplificación o modernización de los procesos y/o normas internas en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, a fin de abatir actos de corrupción y eficientar la operación interna de la institución.
- Informe de Resultados Finales de la visita de mejora, con las conclusiones y recomendaciones del OIC, el cual deberá registrarse en el PCI-OVC y en el sistema que determine la UCEMGP.

Instituciones de la APF en las que se ejecutará:

- En las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en entidades de la APF, en función de su capacidad operativa del OIC.

Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La capacidad operativa del OIC de que se trate.
- El alcance de la visita de mejora, en función de los procesos o normas que sean sujetos de revisión.
- La duración de la visita de mejora será determinada por el OIC en función del alcance de la revisión y de la capacidad operativa. Por su naturaleza, la visita de mejora puede durar más de un trimestre.
- La visita de mejora considerará la participación de un Coordinador de la visita y el personal comisionado encargado de su ejecución.
- Una vez concluida, la institución comprometerá un programa de trabajo para dar cumplimiento a las recomendaciones que se le formulen, al cual el OIC dará el seguimiento respectivo.





- La visita de mejora se sujetará a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Insumos:

- PNCCIMGP 2019-2024
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP
- Normas internas de la institución SANI <https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>
- Procesos institucionales definidos en los manuales internos; organización, procedimientos y servicios al público u otros.
- Trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción registrados en el <https://catalogonacional.gob.mx/>
- Encuestas de satisfacción de los trámites o servicios que emitan instituciones públicas o privadas.





Anexo 13

2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Federal, con el fin de orientar los actos de fiscalización aprobados en el Programa Anual de Fiscalización, en el abatimiento en la recurrencia de observaciones.

Marco de actuación:

RISFP, artículo 44, fracciones III, IV, XIV y XVIII; y 48, fracciones III, IV y XXVIII

Unidad responsable: Unidad de Auditoría Gubernamental y Auditoría a Contrataciones Públicas.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
2.1.1.1 Fiscalizar, mediante una planeación estratégica y detallada a las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Federal, con el fin de orientar los actos de fiscalización aprobados en el Programa Anual de Fiscalización, en el abatimiento en la recurrencia de observaciones.				X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal auditor comprenda la materia por auditar para que el diseño de sus propuestas de auditoría garantice la calidad y confiabilidad de sus resultados. • Detectar, desde el proceso de planeación detallada, posibles actos de corrupción, riesgos a la ineficacia e ineficiencia, así como recurrencia de irregularidades. • Que los resultados obtenidos, se elaboren con estructura triádica y se basen en evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente. • Que los OIC coadyuven, con su fiscalización, a detectar e inhibir posibles actos de corrupción y se busque que las dependencias y entidades de la Administración Pública ejerzan los recursos públicos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia y entidades de la APF. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal adscrito a las áreas auditoras de la SFP y de los OIC. 				
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PND 2019-2024 • PSFP 2020-2024 • Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP) 2019-2024 • Notas metodológicas para el proceso de fiscalización • Acuerdo por el que se establece las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020. 				





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Documentación proporcionada por los entes fiscalizados con motivo de los requerimientos de información.





Anexo 14

2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134. LAASSP, artículos 1 y 65 a 76. RLAASSP, artículos 116 a 125. LOPSRM, artículos 1 y 83 a 94. RLOPSRM, artículos 274 a 283. RISFP, artículos 37 y 38.

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles.		X		X
Resultados esperados:				
<ul style="list-style-type: none"> Que el tiempo promedio para sustanciar y resolver la instancia de inconformidad se reduzca, con la finalidad de evitar que el acto impugnado ya no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación, por el simple transcurso del tiempo. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:				
<ul style="list-style-type: none"> En todos los OIC, de la APF centralizada y paraestatal, que reciban, tramiten y resuelvan inconformidades. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:				
<p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inconformidades recibidas en el año inmediato anterior. Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate. Fecha de recepción del escrito de inconformidad. Fecha de resolución de la instancia de inconformidad. Cargar los datos correspondientes en el SIINC. 				
Insumos:				
<ul style="list-style-type: none"> Leyes y disposiciones en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normatividad aplicable en esta materia. 				





Anexo 15

2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 17, párrafo quinto; y, 134. LAASSP, artículos 77 a 79. RLAASSP, artículos 126 a 136. LOPSRM, artículos 95 a 97. RLOPSRM, artículos 284 a 294. RISFP, artículos 37, fracción IX y 38, fracción III, numeral 14.

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.		X		X
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el tiempo promedio para sustanciar los procedimientos de conciliación sea menor o igual a 40 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión. 				
<p>Instituciones de la APF en las que se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las UR en la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, por contar con atribuciones para sustanciar los procedimientos de conciliación. 				
<p>Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:</p> <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las UR en la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos. 				
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normatividad aplicable en esta materia. 				





Anexo 16

Línea de acción 2.2.1.1 Concluir oportunamente la integración de las investigaciones de 2019 y ejercicios anteriores.

Marco de actuación:

RISFP, Artículo 70, fracción XIV.

Unidad responsable: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
2.2.1.1 Concluir oportunamente los expedientes de investigación de 2019 y ejercicios anteriores.		X		X
Resultados esperados:				
<ul style="list-style-type: none"> Conclusión de los expedientes de 2019 y anteriores que a la fecha se encuentren en investigación. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:				
<ul style="list-style-type: none"> En todos los OIC y UR de las instituciones públicas y empresas productivas del estado. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:				
<ul style="list-style-type: none"> Instituciones de la APF. 				
Insumos:				
<ul style="list-style-type: none"> PNCCIMGP 2019-2024. Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias. 				





Anexo 17

Línea de acción 2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.

Marco de actuación:

RISFP, Artículo 70, fracción XIV.

Unidad responsable: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.		X		X
Resultados esperados:				
<ul style="list-style-type: none"> Conclusión de los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:				
<ul style="list-style-type: none"> En todos los OIC y UR de las instituciones públicas y empresas productivas del estado. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:				
<ul style="list-style-type: none"> Instituciones de la APF. 				
Insumos:				
<ul style="list-style-type: none"> PNCCIMGP 2019-2024. Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias. 				



Anexo 18

Línea de acción 3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad sobre todo en los asuntos del 2021 y ejercicios anteriores.

Marco de actuación:

Artículo 44 de la LOAPF, Artículos, 37, fracción II, 61, fracción XVI, artículo 66, fracción XIII, 68, fracciones I y III y 90, fracción XIV del RISFP.

Unidad responsable: Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Verificación Patrimonial.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad sobre todo en los asuntos del 2021 y ejercicios anteriores.		X		X
Actividades específicas:				
<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la substanciación de los asuntos que se encuentren como pendientes. Realizar la captura inmediata de las actuaciones correspondientes en el SIRA, a efecto de contar con información oportuna y veraz, conforme a lo que obra en el expediente físico. 				
Resultados esperados:				
<ul style="list-style-type: none"> La conclusión del 100% de los expedientes recibidos del 2021 y ejercicios anteriores. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:				
<ul style="list-style-type: none"> En todos los OIC de la APF y en las UR de las Empresas Productivas del Estado. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:				
<ul style="list-style-type: none"> Número de instituciones públicas bajo la fiscalización o atención del OIC. Recursos del OIC para la realización de las actividades instruidas. 				
Insumos:				
<ul style="list-style-type: none"> Información procedente del SIRA Materiales de apoyo que, en su caso, se pongan a disposición de los OIC y UR, a través de la PCI-OVC, para facilitar la integración y envío de la propuesta generada conforme a esta línea de acción. 				





Anexo 19

Línea de acción 3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.

Línea de acción 3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en 120 días hábiles.

Marco de actuación:

CPEUM, artículo 134. LAASSP, artículos 59, 60, 61, 63 y 64. RLAASSP, artículos 109 a 115. LOPSRM, artículos 77, 78, 79, 81 y 82. RLOPSRM, artículos 267 a 273. RISFP, artículo 38, fracciones III, numeral 12 y 13 y II, numeral 4.

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Línea de acción	Trimestre en que se debe ejecutar			
	1	2	3	4
3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.		X		X
3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en 120 días hábiles.		X		X
Resultados esperados:				
<ul style="list-style-type: none"> 0% de expedientes prescritos, salvo en aquellos casos en que la denuncia o vista se haya generado con posterioridad a los 5 años señalados por el artículo 79 de la LFPA. Disminuir el tiempo promedio de investigación de los asuntos, siendo este menor o igual a 120 días hábiles, salvo causa justificada. 				
Instituciones de la APF en las que se ejecutará:				
<ul style="list-style-type: none"> En todas las instituciones públicas que reciban, tramiten y resuelvan procedimientos administrativos de sanción. 				
Fuerza de trabajo estimada y/o parámetros para su cálculo:				
<p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> OIC en las Instituciones de la APF. 				
Insumos:				
<ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normatividad aplicable en esta materia. 				

